

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1895

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Sánchez Fernández, Bustamante, Arriola, Garrido, Martín Granizo, Almuzara, Llamas, Moran, Manrique y García Alfonso, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y pasaron á la Comisión de Beneficencia varios asuntos para dictamen.

Por el Sr. Martín Granizo se indicó la conveniencia de colocar una barra de bronce en el salón de sesiones, donde está el último balcón, para evitar un accidente al más pequeño descuido. Consultada la Diputación, acordó en votación ordinaria encargar al Arquitecto la ejecución inmediata, pagándose el gasto con cargo al concepto de reparación del edificio.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, conforme al reglamento, varios dictámenes de las Comisiones.

El Sr. Bustamante pidió la palabra para rogar en primer término se le dispensara la asistencia á la sesión siguiente, porque quizá le impidan concurrir asuntos profesionales, y también para manifestar que había

terminado el plazo de dos meses señalado á la Comisión especial encargada de gestionar la adquisición de terrenos donde ha de emplazarse el Hospital provincial, y necesitaba saber si se la autorizaba para continuar, ó se procedía á nuevo nombramiento. Esta última parte dió lugar á que pidiese la palabra el Sr. Llamas, para hacer presente que con motivo de la proposición presentada en las reuniones de Abril último, para emprender á la vez diez carreteras provinciales, pudiera dificultarse por ahora la construcción del Hospital por falta de recursos para tantos gastos, y en este caso, como más beneficiosa para los pueblos, debían ser las carreteras.

El Sr. Bustamante dijo que las indicaciones del Sr. Llamas en nada podían dilatar su pregunta, porque dentro del presupuesto había consignación para ejecutar parte de las obras del Hospital, cuyo presupuesto estaba ya aprobado, y por tanto, debería ser contestado para saber si la Comisión especial, de que forma parte, podía ó no continuar sus gestiones.

El Sr. Morán indicó que la proposición á que alude el Sr. Llamas está reducida en términos muy diferentes á los que cree, y que la ejecución del Hospital no estorba para que pueda llevarse adelante el pensamiento de la proposición, toda vez que se verificaría con recursos extraordinarios.

Rectificaron los Sres. Llamas, Morán y Bustamante, y después de un breve incidente sobre las facultades de la Comisión especial, quedó acordado en votación ordinaria:

- 1.º Aceptar la excusa del señor Bustamante; y
- 2.º Prorrogar el plazo señalado

á la Comisión especial hasta ultimar el asunto de emplazamiento del Hospital, con las mismas facultades que anteriormente se le habían otorgado.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley sobre jurisdicción contenciosa, se acordó en votación ordinaria satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de 90 pesetas á cada uno de los señores Diputados Rodríguez Vázquez y Almuzara por dietas de asistencia constituyendo Tribunal.

Quedó ratificando el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 12 de Julio último, autorizando al Director del Hospicio de León para aumentar el salario á las nodrizas.

Pasó á informe del Director de la Casa-Cuna de Ponferrada una instancia de Manuel López Nollán, vecino de Salas de los Barrios, reclamando haberes.

Fué desestimada, interin no se documente en forma, la instancia de Baltasar Rodríguez, vecino de Llamas de Cabrera, pidiendo un socorro para sus hijos impedidos.

Presentando caracteres de trastorno mental la acogida del Hospicio de León Leonor Alonso, se acordó decir al Sr. Director del Establecimiento remita la documentación que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1895.

Reuniendo los requisitos reglamentarios Pedro Luján Cureses, vecino de Villanueva, se acordó inscribirle en el turno del Asilo de Mendocidad, para ingresar cuando le correspondiera.

Quedó desestimada, por no acreditar las condiciones de reglamento, la solicitud de Mónica Tascón, vecina de esta ciudad, en que pide socorro para un hijo impedido.

Se acordó reclamar de Angel López Díaz, vecino de San Pedro de Olleros, la partida de defunción de su hijo para que pueda acreditarse la el socorro concedido á la misma.

Fué aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia en que se da cuenta del fallecimiento del Portero del Hospicio de León, nombramiento interino de D. Lucas García del Ejido, con la gratificación mensual de 20 pesetas; que se comunicó al Excmo Sr. Comandante en Jefe del 7.º Cuerpo la vacante con arreglo á la ley; no haber lugar á lo solicitado por D. Lucas Garzo para que se le agracié con la plaza, ni á la permuta que pidió D. Lucas García del Ejido.

El Sr. Morán indicó si podía ó no hacerse la permuta, pues en su concepto creía no haber inconveniente. Contestando la Comisión que estudiado el asunto, ha visto que dentro de la ley no puede hacerse.

El Sr. Bustamante quiso que quedara bien aclarado que el Maestro zapatero del Hospicio quedaba encargado interinamente con la gratificación mensual de 20 pesetas, hasta que se nombre en propiedad; diciéndole el Sr. Presidente que ese era el espíritu del dictamen.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia que propone sean ratificados los acuerdos de la provincial adoptados en este ramo y que detalla, el Sr. Morán se fijó en el adoptado con fecha 9 de Octubre último, concediendo al acogido del Hospicio de León Miguel Castaño, continuar sus estudios en el Instituto provincial de segunda enseñanza, por no haber consignación para ese gasto, por no haberse reservado al conocimiento de la Diputación, por no haberse ajustado al

Reglamento de pensiones y por no ser urgente su resolución.

El Sr. Bustamante dijo que el acuerdo había sido favorecido con matrícula gratis en el curso pasado; pero que variada la legislación en ese punto, informó favorablemente la instancia, porque no creía procedente dejarle abandonado y dar por perdido el año que había cursado, y que en cuanto a la urgencia, para declararla la Comisión provincial, tendría muy en cuenta que la matrícula tiene un plazo fijo, el cual, si se dejaba pasar, no podría lograrse el objeto.

El Sr. Garrido hizo historia de la pretensión, y que al encontrarse con ella la Comisión provincial, pidió informe al señor Director, quien al emitirle favorable, influyó en el ánimo de la Corporación para deferir al ruego del solicitante; que por lo demás, la Diputación tiene el deber moral de atender a los acogidos, y ese deber lo cumple procurando que vayan adonde sus aptitudes les lleven; que el gasto es pequeño y puede ecajar en lo presupuestado para gastos análogos, y que no tiene importancia el que se ratifique ó no el acuerdo de la Comisión, pues en último término sus vocales atenderían a esa necesidad con gusto, ejerciendo un acto de caridad.

Rectificó el Sr. Morán manifestando que puede perfectamente la Comisión provincial atender por su cuenta al gasto acordado; pero de ninguna manera por la de los fondos provinciales, porque no hay presupuesto para ello ni precedentes de esta Diputación; que tampoco es razón lo que se alega de la urgencia, pues si al plazo de la matrícula pasaba, pudo asistir el alumno a las clases y matricularse como libre, y por fin, que esto establece un privilegio que no debe aprobarse, y como el Sr. Morán, al tratar este último punto, indicase algún concepto con el que el Sr. Bustamante no estuviera conforme, como Director del Hospicio, y pudiera ser trajesen los antecedentes relativos al ingreso del hospiciado, dijo el señor Bustamante que en el Establecimiento se lleva todo con el mayor celo, é invitaba al Sr. Morán á que se presentara en la Casa sin previo aviso y se convencería de la inexactitud de sus referencias, prometiendo que los antecedentes que pide obrarían mañana en la mesa.

Pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la de mañana, la discusión pendiente y demás asuntos que están sobre la mesa.

León 14 de Noviembre de 1895.—
El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO DE LA SESIÓN
DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1895.

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Fernández Núñez, Almazara, Luengo, Sánchez Fernández, Garrido, Morán, Arriola, Martín Granizo, Llamas, Maurique y García Alfonso, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron después varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre la mesa veinticuatro horas, conforme al reglamento.

Hecho presente por la Presidencia que por fallecimiento del Diputado Sr. González Campelo había quedado vacante la Dirección de la Casa-Cuna de Ponferrada, la cual entendida debía proveerse desde luego, y acordada así por la Diputación, tuvo lugar el nombramiento en votación secreta por papelotas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Antonio Villarino, once votos. 11

El señor Presidente declaró nombrado Director de la Casa-Cuna de Ponferrada al Sr. Villarino.

Se leyó una proposición para que se eleva á 2,000 pesetas el sueldo del Oficial encargado de la intervención de nóminas de nodrizas de la Cuna de Ponferrada, agregado á la Secretaría. La defendió el Sr. Fernández Núñez, fué tomada en consideración y se acordó en votación ordinaria pasarla á informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

El Sr. Morán rogó á la Comisión que llevara, para emitir dictamen, los antecedentes que hubiera referentes al ascenso de empleados; quedando la Presidencia en dirigir el ruego á dicha Comisión.

El Sr. Almazara indicó que la Comisión de Gobierno y Administración no estaba completa, y que hacía falta número suficiente de Vocales para dar dictámenes. Consultada la Diputación si acordaba el nombramiento de un señor Diputado que sustituyera al Sr. Gómez durante su ausencia, así lo acordó en votación ordinaria, designando al Sr. Maurique.

El Sr. Morán hizo presente que próximos á terminar las sesiones señaladas para este periodo, y existiendo bastantes asuntos que despachar, propuso que la Diputación las prorrogara. Preguntado si así se acordaba, se acordó en votación ordinaria señalar otras tres más sobre las ocho que se habían fijado; lo que se pondrá en conocimiento del señor Gobernador.

Entró en el salón el Sr. Bustamante.

El Sr. Fernández Núñez excusó la asistencia á la sesión, por enfermedad, de los Sres. Alvarez y García,

siendo admitidas las excusas en votación ordinaria.

Se entró en la orden del día con el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre pago de estancias en el Manicomio de Gerona de la demencia de esta provincia Leopolda Kaimúndez, proponiendo se gire á favor del Presidente de aquella Diputación el importe de lo que se adeuda; rogándole remita las cuentas de pago correspondientes, que se incluyan en el presupuesto adicional 226 pesetas 25 céntimos por las estancias del 2.º semestre de 1893-94, que no está pagado.

Abierta discusión sobre este dictamen, y no habiendo ningún señor Diputado que hiciera uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando aprobado en votación ordinaria.

Pedido por el Sr. Bustamante que se contara el número de los señores Diputados que había en el salón, y no siendo más que nueve, insuficientes para celebrar sesión, el señor Presidente levantó ésta, señalando para el orden del día de la de mañana, las dictámenes que están sobre la mesa.

León 15 de Noviembre de 1895.—
El Secretario, Leopoldo García.

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Diciembre de 1895.
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros,
con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	0 28
Ración de cebada de 6'9375 litros	0 76
Ración de paja de seis kilogramos	0 28
Litro de aceite	1 21
Quintal métrico de carbón	8 10
Quintal métrico de leña	4 24
Litro de vino	0 34
Kilogramo de carne de vaca.	1 08
Kilogramo de carne de certero	1 25

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 21 de Diciembre de 1895.
—El Vicepresidente, F. A., Sabas M. Granizo.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

Andalucía provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo, asesinato y otros delitos, contra Domingo Gordóu y otros, procedentes del Juzgado de Astorga, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Febrero próximo, á las once de su mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Santiago Maurique, de Val de San Román.
D. Proto Cadierno González, de Molina.
D. Miguel Ramos Matilla, de Villares.
D. Pedro Pérez Pérez, de Quintana.
D. Francisco Alvarez García, de Llamas.
D. Victor Arias Alvarez, de Huerga.
D. Blas García Rodríguez, de Hospital.
D. Enrique Martín Ramos, de San Justo.
D. Valentín Martínez Conejo, de Llamas.
D. Tomás Pérez Pérez, de Santiago Millán.
D. José Nistal Cabo, de Val de San Lorenzo.
D. Francisco Fuerte Alonso, de Argaboso.
D. Juan Martínez Carrera, de Rabanal del Camino.
D. Joaquín Alcoba Alvarez, de Carrizo.
D. Andrés Díez Fuertes, de Villares.
D. Felipe Pérez Escudero, de Viforcos.
D. Angel Puente Pérez, de Villalba.
D. José Campanero Pérez, de Helledo.
D. Domingo Hidalgo Mata, de Astorga.
D. José Martínez Natal, de Hospital.

Cajonidades

- D. Vicente Pallarés, de Astorga.
D. Segundo Méndez Rodríguez, de Truchas.
D. Primo Núñez Nadal, de Astorga.
D. Agustín Mayo Alvarez, de Quintanilla.
D. Gerasio Abajo Robladino, de Tabuyo.
D. Marcelo Lora González, de Prianza.
D. Atanasio Abajo Ares, de Tabuyo.
D. Agustín Vega García, de Nistal.
D. Antonio Fuertes Vega, de Villoria.

- D. Manuel Alonso Franco, de Astorga.
- D. Cipriano Carrera González, de Porqueiros
- D. Esteban Sáenz Gómez, de Astorga.
- D. Martín Alonso Gutiérrez, de Benamariás
- D. Rosendo Fuertes Alonso, de Piedrasalbas.
- D. Tomás Salvadores Puente, de Castrillo.
- D. Jacinto Calzado Domínguez, de Hospital.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Segundo Flórez, de León.
- D. Cayo Boda, de idem.
- D. Benito Díez, de idem.
- D. Antolín Álvarez, de idem.

Capacidades

- D. Juan José Cano, de León.
- D. José Rodríguez Vázquez, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 24 de Diciembre de 1895.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley de Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre robo, contra David Vnelta Iglesias, procedente del Juzgado de Ponferrada, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 17 y 18 de Febrero próximo, á las once de la mañana, para dar principio á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Flórez Vidal, de Villar.
- D. Angel Méndez Franco, de Yebra.
- D. Carlos García Fernández, de Fresno
- D. Angel Fernández Vega, de Almazora.
- D. Cándido Vega Felix, de Villaverde.
- D. Alonso García Rodríguez, de Villar.

- D. Angel Solís López, de Dehesas.
- D. Cayetano Rodríguez, de Villar.
- D. Antonio Díez Díez, de Librán.
- D. Antolín Fager González, de Congosto.
- D. Aquilino González Ramón, de Bárcena.
- D. Anselmo Corujo Mallo, de Folgoso.
- D. Ambrosio Panizo Rodríguez, de Valdecañada.
- D. Domingo Alfonso, de Páramo del Sil.

- D. Carlos Merayo, de Toral Merayo.
- D. Bautista Alvarez Carroira, de Carucedo.
- D. Cándido Blanco Arias, de Santalavilla.
- D. Casimiro Alvarez, de Bembibre.
- D. Bernardo Gutiérrez, de Matachana
- D. Benito González Marqués, de Robledo.

Capacidades

- D. Lorenzo Núñez Ramos, de Calamocos.
- D. Francisco G. Santalla, de Ponferrada.
- D. Hermínio García Rodríguez, de idem.
- D. Gregorio Cordero Puente, de idem.

- D. Antonio Mayo García, de Igüeña.
- D. Andrés Castellano Blanco, de San Román.

- D. Balbino Arroyo Gómez, de Fresno.
- D. Calixto Pacios Prada, de Borrenes.

- D. Andrés Martínez Fernández, de Ponferrada.
- D. Inocencio Calzón Pérez, de Bárcena.

- D. Evaristo Fernández, de Paradela.
- D. Daniel Gutiérrez García, de Finolledo.

- D. Eloy González Torres, de Ponferrada.
- D. Fernando Fernández, de Tremor.

- D. José María Alvarez, de Matachana.

- D. Antonio Cubero Fernández, de Castropodame.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Merino, de León.
- D. José Fernández Riu, de idem.
- D. Isidoro Fernández Llamazares, de idem.
- D. Eduardo Reñones, de idem.

Capacidades

- D. Manuel Campo, de León.
- D. Emilio Tejedor, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 24 de Diciembre de 1895.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Don Cecilio Díez Garrote, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular publicada en el Boletín oficial del día 25 del corriente, núm. 77, desde el día 2 al 15 del próximo mes de Enero, tendrá lugar la comprobación periódica, correspondiente al año de 1896, de las pesas y medidas que

usen en sus respectivas industrias todos los comerciantes é industriales, así como los que por razón de su profesión, oficio ó empleo, tengan que usar pesas, medidas ó instrumentos de pesar ó medir; debiendo advertir que, según lo dispuesto en el art. 76 del Reglamento aprobado por Real orden de 5 de Septiembre último, la comprobación periódica tiene por objeto reconocer si las pesas y medidas, cuyo uso se haya autorizado por la comprobación primitiva, han sufrido alteración; y que transcurrido el plazo señalado, se procederá contra los que falten á este precepto legal.

León 31 de Diciembre de 1895.—Cecilio D. Garrote.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la confección de 15 capotes é igual número de guerreras y de pantalones, para el Portero mayor, Vigilantes municipales y Voz pública, se adjudicará este servicio al que haga proposición más ventajosa en la subasta pública que se celebrará en las Casas Consistoriales y presidirá el Sr. Alcalde ó el Concejal en quien delegue, á las once de la mañana del día 5 del que rige, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la admisión de proposiciones, que serán verbales y por pujas á la llana, es el de 1.800 pesetas; y se advierte que para tomar parte en dicha subasta, se presentará la cédula personal y documento que acredite la consignación en Depositaria de 93 pesetas, 5 por 100 del importe de aquella.

León 1.º de Enero de 1896.—Cecilio D. Garrote.

Alcalda constitucional de Encineto

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, así como también urbana, para el año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría respectiva, durante el mes de Enero próximo, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza por los conceptos expresados: pues en otro caso, se les tendrá por aceptada la misma con que figuran en los repartimientos del actual ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna sin la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago á la Ha-

cienda de los derechos correspondientes.

Encineto 22 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan durante el mes de Septiembre último.

Sesión del 6 de Septiembre

Se abre la sesión de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis señores Concejales.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, así como el extracto de las celebradas en el mes pasado.

Sesión del 13 de Septiembre

Se abre la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis señores Concejales.

Se lee y aprueba el acta anterior. Se nombra Comisionado que concorra al sorteo para el reemplazo del Ejército en la capital de la zona.

Se dió cuenta de la resolución dictada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial; según la que, se declara totalmente excluidos del servicio militar á los mozos Fernando Gutiérrez y Santiago Osma. El Ayuntamiento acordó conformarse con el indicado fallo.

Sesión del 20 de Septiembre.

Se abre la sesión de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco señores Concejales.

Se lee y aprueba el acta anterior. Se nombran Comisiones que dictaminen sobre el estado de madurez del fruto de los viñedos.

Sesión del 27 de Septiembre.

Se abre la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco señores Concejales.

Se acuerda que la veodimia general, en el término, dé principio el 30 del que rige.

Se acordaron diferentes pagos por sueldos de empleados y otras consignaciones del presupuesto de gastos.

Valencia de D. Juan 2 de Octubre de 1895.—Fidel Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan.

Sesión del 4 de Octubre

Se aprueba el precedente extracto, y se acuerda su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Valencia de D. Juan 5 de Octubre de 1895.—Fidel Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Siencz.

Alcalda constitucional de Izagre

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 75 pesetas, pa-

gadas por trimestres vencidos y con la obligación de asistir doce familias pobres y cualquiera caso imprevisto que en algún pobre transeunte pudiera darse, así como también asistir al reconocimiento de quintos en la clasificación y declaración de soldados. Las solicitudes se admitirán hasta el día 15 de Enero próximo; pasado dicho plazo, se proveerá.

Izagre 24 de Diciembre de 1895.—
El Alcalde, Juan Garrido.

Alcaldía constitucional de Villamañán

La Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente mes, acordó se anuncie al público, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la vacante de Recaudador y Agente ejecutivo de todas las contribuciones directas de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.º Dicho funcionario tendrá también a su cargo la cobranza de cédulas personales, contrayendo, respecto a la realización de las expresadas contribuciones, la misma responsabilidad y obligaciones que imponga al Ayuntamiento la Delegación de Hacienda, con arreglo a las instrucciones de recaudación y apremio vigente.

2.º Tendrá derecho el mismo, además del premio de cobranza que tiene señalado ó señale el Estado, con más los recargos de instrucción, a la retribución de 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en la formación y tramitación de los oportunos expedientes, y conducción de fondos a la capital de provincia.

3.º El referido cargo será por dos años, ó sea por el segundo semestre del corriente ejercicio, y por el próximo de 1896 á 1897; haciéndose cargo además de los valores a realizar por la vía ejecutiva pendientes de cobro en el 1.º y 2.º trimestre últimos.

4.º Tendrá así bien el referido funcionario la obligación de realizar por completo los valores de que se haga cargo, dentro de los plazos de instrucción, ya sea con ingresos á metálico, expedientes de fallidos ó de adjudicación de fincas al Estado aprobadas por la superioridad.

5.º El agraciado con la mencionada plaza no dará principio á desempeñarla sin previa fianza hipotecaria por el importe de un trimestre, ó garantía personal, con fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

6.º Si durante los dos años ex-

presados en la condición 3.ª la Hacienda nombrase Recaudador ó Agente ejecutivo para la zona á que pertenece este Ayuntamiento, ó el Estado arrendase las contribuciones, queda desde aquella fecha terminado el cargo de dicho funcionario, con la obligación de realizar los valores que se hallen en su poder hasta la misma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamañán 27 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á formar el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el ejercicio de 1896 al 97, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, justificando aquéllas con la presentación de los oportunos títulos de propiedad ó cartas de pago, de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio; pues en otro caso, se tendrá por aceptada la misma riqueza con que figuran en el amillaramiento del corriente año, y no serán admitidas las relaciones que carezcan de aquellos requisitos legales.

Villamañán 27 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

Alcaldía constitucional de Acevedo

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice ó rectificación del amillaramiento para la contribución, así rústica como urbana, del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones juradas de las respectivas altas y bajas, en la Secretaría municipal, en el plazo improrrogable de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los justificantes que acrediten el pago á la Hacienda de los derechos de traslación; sin cuyos requisitos, ó pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Acevedo 21 de Diciembre 1895.—
El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de territorial y urbana, para el ejercicio próximo de 1896 á 1897, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presenten en esta Secretaría, dentro del plazo de treinta días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, según está prevenido por las leyes vigentes; debiendo advertirse, que pasado dicho plazo, se procederá á la formación de dicho documento y no habrá lugar á la admisión de ninguna relación por no haberse hecho en tiempo hábil.

Cubillas de los Oteros á 25 de Diciembre de 1895.—El Alcalde-Presidente, Antonio Carriese.

JUZGADOS

D. Leoncio Barrios Liébana, Juez Municipal de este distrito de Truchas.

Hago saber: Que para hacer efectivo el pago de ciento cinco pesetas y costas causadas, que es en deber á D. Clebiente Lordén González, vecino de Villar del Monte, su convecino D. Policarpo Liébana González, se hallan embargados los bienes é inmuebles siguientes del Policarpo Liébana González, en el término de Villar del Monte:

Plas. Cts.

1.º Un pajar, calle Ciega, sin número, que mide veinticuatro metros cuadrados: linda al Poniente, entrada, Norte y espalda, otro de Marcelo González; Naciente ó derecha, calle; Mediodía é izquierda, otro de Andrés Fernández; tasada en ciento treinta pesetas. 130

2.º Una segunda parte de casa, cubierta de losa, de un piso, calle pública, sin número, que mide veinticuatro metros cuadrados: linda al Mediodía, entrada, derecha y Naciente, la segunda parte de Marcelo González; izquierda y Poniente, otra de Eusebio Pacho; Norte y espalda, calle pública, las dos en el pueblo de Villar del Monte; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

3.º Una tierra, en la vega y término de Villar del Monte, cabida de un celo-

Plas. Cts.

min: linda al Naciente, otra de Ignacio González; Mediodía, de Andrés Fernández; Poniente, de Basilio Peique; Norte, Mariaco; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. 12 50

4.º Otra en Otero, cabida de tres cuartillos: linda al Naciente, otra de Lorenzo Pacho; Mediodía, arroyo; Poniente, de Rafael Vizcaino; Norte, camino; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. 12 50

Total. 280

Cuyo remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado municipal el día veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y seis, á las once de su mañana; con la advertencia que no se admitirá posterior que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, se hace necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que se anuncia la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad de dichas fincas, que no los hay.

Dado en Truchas á dieciséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Leoncio Barrios, Secretario. Juan Rodríguez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leñas de carbones

Se hace de la existente en los cuarteles 8.º y 9.º del monte de Valderrodezo de Luguán (León), propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto, en Madrid, calle de Recoletos, núm. 21, Hotel, y en León, casa de D. Epigimeno Bustamante, Serranos 14.

El acto tendrá lugar el día 12 de los corrientes, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Bustamante.

De un prado de esta ciudad desapareció el 31 de Diciembre un caballo negro, pequeño, bastante gordo. Quien lo hubiere recogido, dará razón á Pedro López, Corredero 26, León.

Se vende un molino harinero en la Aldea del Puente, Ayuntamiento de Valdepolo; tiene tres paradas, limpia y ceruido; produce cien cargas de maquila.

Para tratar, en la Aldea con Lorenzo Nistel.

LEON: 1896

Imprenta de la Diputación provincial